

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AGROMERCADO Y COORDINADORA NACIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE COMERCIO JUSTO DE PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **COORDINADORA NACIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE COMERCIO JUSTO DE PERÚ**, en adelante **CNCJ - PERÚ**, con RUC N° 20515109847, con domicilio en Jr. Ramon Dagnino N° 369 Urb. Fundo Oyague (2do Piso - Alt Cdra. 6 República de Chile), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **LUIS MIGUEL SUÁREZ PUELLES**, identificado con D.N.I. 02606069, según facultades inscritas en el Asiento A00009, de la Partida Registral N° 11914576, del Registro de Personas Jurídicas; y, de la otra parte, **AGROMERCADO**, con RUC N° 20514859559, con domicilio en Av. Gral. Trinidad Morán 955, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, el Ing. **LUIS ARMANDO LLANOS CABANILLAS**, identificado con D.N.I. N° 10611147, quien fue designado por Resolución Suprema N° 007- 2024-MIDAGRI, y está facultado para la suscripción del presente convenio, conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31872, y la facultades conferidas en el literal g)¹ del artículo 9 del Capítulo I del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, aprobado por Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI/AGROMERCADO/J.

Toda referencia a **AGROMERCADO** y **CNCJ - PERÚ** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **AGROMERCADO** viene desarrollando Planes de Articulación Comercial en diversas cadenas productivas como café, cacao, frutales entre otros alcanzando a un total de 27,359 productores agrarios de las regiones Sierra y Selva y próximamente en la Costa. En las cadenas productivas de café y cacao se están implementando 57 planes de articulación comercial, beneficiando a un total de 13,121 productores agrarios de la región selva.
- 1.2. El **CNCJ – PERU** tienes fines orientados a la representación, coordinación y participación gremial de las organizaciones de pequeños productores peruanos de comercio justo; promover el desarrollo del concepto de comercio justo mediante encuentros, análisis y dialogo entre sus asociados y otros actores del mercado para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las relaciones entre productores y el mercado justo.

¹ "Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAÚSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1. **AGROMERCADO** es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal, desarrolla sus actividades a nivel nacional a través de órganos desconcentrados

2.2. Tiene los siguientes objetivos:

- 
- 
- 
- 
- Fortalecer la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones para promover su articulación a los mercados nacionales e internacionales.
 - Promover el desarrollo prioritario de la agricultura, la ganadería, la reforestación, la agroforestería y la apicultura, y la transformación primaria de los productos con el fin de generar productos con valor agregado que reúnan los estándares requeridos tanto para el mercado nacional como para el de exportación, en beneficio de los pequeños y medianos productores, fomentando y participando en actividades de articulación y promoción comercial, en coordinación con los organismos, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri); y en lo que concierne al mercado de exportación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).
 - Fomentar la transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías, con apoyo de entidades del sector público y privado, que permitan el aumento de la productividad y el desarrollo de la competitividad de las cadenas de valor productivas que desarrollen los pequeños y medianos productores agrarios, promoviendo y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con el sector privado, en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
 - Impulsar una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
 - Fomentar la ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con las entidades, programas, unidades ejecutoras y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

2.3. **CNCJ - PERU** es una instancia de representación, coordinación y participación gremial de todas las organizaciones de pequeños productores de comercio justo, cuya finalidad es promover el desarrollo del concepto de Comercio Justo mediante encuentros, análisis y diálogo entre sus asociados, y otros actores del mercado, para lograr el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las relaciones entre productores y el mercado Justo.

2.4. En caso de ser mencionados conjuntamente **AGROMERCADO** y **CNCJ - PERU** serán denominados: **LAS PARTES**.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1. El presente Convenio se rige, principalmente, por las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 31872, publicada el 14 de setiembre de 2024, se modificó la Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora, aprobada por Ley N° 28890, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a **AGROMERCADO**.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059--2022-MIDAGRI-SSE/PE, Directiva que regula la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en Sierra y Selva Exportadora.
- e) Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de **AGROMERCADO**.
- f) Ley de Protección de Datos Personales



3.2. Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1. El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan la competitividad de las cadenas de valor y regiones priorizadas por ambas partes.



CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **AGROMERCADO**, se compromete a:

- a) Capacitar a las organizaciones beneficiarias de CNCJ - PERÚ en aspectos relacionados a la mejora de procesos para una adecuada articulación comercial de productos agropecuarios que generen.
- b) Brindar información de inteligencia comercial y de las tendencias del mercado nacional e internacional, para ayudar a generar emprendimientos de agronegocios que sean rentables y sostenibles acordes a demandas identificadas.
- c) Identificar y promover proyectos conjuntos que permitan viabilizar recursos y fortalecer la gestión comercial agropecuaria a nivel regional y nacional.
- d) Desde su rol, participar en iniciativas desarrolladas por la **CNCJ – PERÚ** (estudios, investigaciones, análisis, otros) para mejorar la conectividad de las organizaciones en cadenas de valor.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- e) Compartir información respecto de los planes institucionales a cargo de **AGROMERCADO**, con la finalidad de viabilizar la complementariedad de esfuerzos con la **CNCJ – PERÚ**.
- f) Mantener coordinación constante con el responsable de **CNCJ – PERÚ** para el desarrollo de otras actividades no previstas en el presente Convenio que se considere de utilidad para el desarrollo de las cadenas de valor.
- g) Mantener una comunicación fluida y constante con la CNCJ para coordinar esfuerzos, compartir avances y ajustar estrategias según sea necesario.
- h) Cumplir y promover una intervención con enfoques de Igualdad de género; Protección a las Poblaciones indígenas, Comunidades campesinas y nativas, Protección al Adulto Mayor, Economía circular; entre otros.



5.2.

CNCJ – PERÚ se compromete a:

- a) Mantener una comunicación constante con **AGROMERCADO**, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias para asegurar la coordinación efectiva de esfuerzos.
- b) Intercambiar y compartir información relevante en beneficio de las y los productores agropecuarios y de la agricultura familiar.
- c) Compartir información relevante al sistema comercial y productivo de las organizaciones certificadas bajo el modelo de comercio justo en el Perú.
- d) Desde su rol, participar en iniciativas desarrolladas por **AGROMERCADO** (estudios, investigaciones, análisis, y otros eventos) para mejorar la conectividad de las organizaciones en cadenas de valor.
- e) Mantener coordinación constante con el responsable de **AGROMERCADO** para el desarrollo de otras actividades no previstas en el presente Convenio que se considere de utilidad para el desarrollo de las cadenas de valor.
- f) **CNCJ-PERÚ** mantendrá una comunicación fluida y constante con la **AGROMERCADO** para coordinar esfuerzos, compartir avances y ajustar estrategias según sea necesario.
- g) Compartir información respecto de los planes institucionales a cargo de la **CNCJ-PERÚ**, con la finalidad de viabilizar la complementariedad de esfuerzos con **AGROMERCADO**.



5.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Colaborar, bajo los términos de buen gobierno y transparencia de acuerdo a la naturaleza de sus competencias.
- b) Aunar esfuerzos para promocionar las cadenas de valor con especial énfasis en la sostenibilidad ambiental y producción orgánica.
- c) Desarrollar proyectos e iniciativas orientadas a promover la formalización y/o constitución de cooperativas agrarias u otras formas de organización asociativa,



W

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- de pequeños y medianos productores agrarios de la agricultura familiar, rentable y sostenible en el tiempo, fomentando el desarrollo empresarial de los mismos.
- d) Promover un ecosistema innovador con servicios públicos eficientes y procesos inteligentes para las cadenas de valor de productos agropecuarios con enfoque de desarrollo ambientalmente sostenible.
 - e) Promover iniciativas en materia de fortalecimiento de capacidades, el desarrollo de tecnologías nuevas y apropiadas para la producción y comercialización sostenible.
 - f) Firmar convenios específicos y/o planes para la ejecución del presente convenio y en el caso de aprobarse un programa o proyectos relacionados al Sector Agrario y de Riego.
 - g) Gestionar el apoyo de entidades privadas o agencias de cooperación internacional para el logro de los objetivos a alcanzar en los convenios específicos, de corresponder.
 - h) Identificar oportunidades de cooperación internacional donde puedan coparticipar, con el fin de alentar el desarrollo de cadenas de valor en el Perú.
 - i) Trabajar juntos en la creación y ejecución de iniciativas que beneficien a las organizaciones agrarias y promuevan la sostenibilidad ambiental.



CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

- 6.1. El presente Convenio Marco tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia puede ser prorrogada, previa evaluación de resultados por parte de AGROMERCADO, lo que se realiza anualmente.
- 6.2. La prórroga se solicita por comunicación escrita cursada a la otra Parte con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, debiendo suscribir en dicho plazo la adenda respectiva.



CLAÚSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos o planes y/o programas en los que se establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normativa vigente, preferencias en la tramitación, preferencia de trabajadores, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad y/o contravenir las competencias de **LAS PARTES**.
- 7.2. Los Convenios Específicos planes y/o programas formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieran Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAÚSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

8.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no obliga la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, que pueda ser considerado como utilidad por lucro a favor de algunas de **LAS PARTES**, si no la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

8.2. No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan demandar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes debiendo ser asumidos estos, por los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten dentro de la normativa vigente.



8.3. Sin perjuicio de lo antes mencionado, y con la finalidad de contribuir al desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio marco, **CNCJ - PERÚ** podrá efectuar transferencias financieras a favor **AGROMERCADO**, previa suscripción de un convenio específico. **AGROMERCADO** podrá suscribir dicho convenio toda vez que las actividades a desarrollar se encuentren en el marco de sus funciones y competencias dispuestas por Ley.

CLAÚSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



9.1. Los compromisos que se desarrollen producto del presente Convenio Marco son ejecutados de manera conjunta y coordinada con los/las siguientes funcionarios/as:

- Por **AGROMERCADO**: Director de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva (DPAC), como titular; y, el Director de la Dirección de Oportunidades de Mercado, como alterno.
- Por **CNCJ - PERÚ**: Luis Suárez Puelles, como titular; Eduardo Cervantes Martínez, como alterno.



9.2. Los coordinadores son responsables de monitorear y supervisar la ejecución del Convenio Marco.

9.3. Todo cambio en la designación de los/las coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso mencionado cambio.

9.4. El seguimiento o ejecución del presente convenio, así como los convenios específicos que se suscriban, por el lado de **AGROMERCADO** estarán a cargo del jefe de la sede desconcentrada donde se venga ejecutando los trabajos o actividades acordadas. Por parte de **CNCJ - PERÚ** se compromete a comunicar el nombre del encargado o responsable de la ejecución del trabajo o actividades a realizar. Todo cambio debe ser comunicado por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles



W

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAÚSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DE CONVENIO

10.1. Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, debe ser efectuada en forma expresa, a través de una adenda, conservando la misma formalidad que se estimó para su formulación y suscripción, y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

10.2. La evaluación del presente convenio por parte de **AGROMERCADO** lo efectúa la Dirección de Promoción y Articulación Comercial.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la Parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio debe comunicar su decisión por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- c) Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de (15) días hábiles, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

11.2. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución derivados del presente convenio, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

12.1. **LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, **LAS PARTES** acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre **LAS PARTES** o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 14.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial y virtual.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 14.3. Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 15.1. **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 15.2. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.
- 15.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

- 16.1. La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio Marco, tienen carácter confidencial y no pueden ser dadas a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma.
- 16.2. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos en el presente instrumento, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

- 17.1. **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El cumplimiento del impedimento por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la otra a resolver el Convenio Marco, siendo suficiente para ellos la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en su parte introductoria.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

18.1. **LAS PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en la ejecución del presente Convenio Marco corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente. Si este se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

19.1. **LAS PARTES** expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole. Considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

20.1. En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

21.1. **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de marzo del año 2025.



LUIS SUAREZ PUELLES
DIRECTOR EJECUTIVO
CNCJ - PERU



LUIS ARMANDO LLANOS CABANILLAS
JEFE
AGROMERCADO

